

D 310866 04.12.2020

Bruselas,  
*JR/mff[IPOL-COM-PETI D(2020)33104]*  
Sr. D. Roberto Mansilla Blanco  
Foro Ciudadano-España Constitucional  
Rúa Pino 56  
36206 Vigo - Pontevedra  
ESPAÑA

**Asunto: Petición 0149/2020 (indíquese esta referencia en toda la correspondencia)**

Estimado señor Mansilla:

En relación con mi carta del 29 de septiembre de 2020, me complace informarle de que la Comisión de Peticiones, en la reunión de 10 de noviembre de 2020, prosiguió el examen de su petición tomando debidamente en consideración la información facilitada, tanto por escrito como oralmente, por el Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE).

Le adjunto, para su información, una copia de la respuesta de la Comisión, en forma de comunicación a los miembros.

Basándose en esta respuesta, la Comisión de Peticiones ha decidido mantener abierta su petición, solicitar información actualizada a la Comisión Europea sobre el posible incumplimiento por parte de las autoridades españolas del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, remitir carta a la Presidencia alemana del Consejo para que informe a esta Comisión sobre las posibles medidas a adoptar por el Consejo en relación con la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela y remitir carta al Gobierno de España solicitando información sobre las medidas concretas que se tomaron por parte de las autoridades españolas ante la presencia de la Sra. Dña. Delcy Rodríguez en el Aeropuerto Internacional Adolfo Suárez Madrid-Barajas, el pasado 20 de enero de 2020, al ser la Sra. Rodríguez una de las personas incluidas en el Anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074 y, por tanto, sometida a las medidas restrictivas de admisión y de inmovilización de fondos y de recursos económicos establecidas en la mencionada Decisión.

Naturalmente, le iremos informando del curso que se dé a su petición, y en particular de la información que traslade la Comisión Europea y de las respuestas de la Presidencia del Consejo y del Gobierno de España.

Reciba un cordial saludo.



Dolors Montserrat,  
Presidenta  
Comisión de Peticiones

*Anexo: Comunicación a los Miembros (1217718ES)*



9.11.2020

## COMUNICACIÓN A LOS MIEMBROS

**Asunto:** Petición n.º 0087/2020, presentada por Soranib Nathali Hernández De Deffendini, de nacionalidad española, sobre el supuesto incumplimiento de la Decisión (PESC) del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela

Petición n.º 0149/2020, presentada por Roberto Mansilla, de nacionalidad española, en nombre del Foro Ciudadano España Constitucional, sobre un posible incumplimiento del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela

Petición n.º 0289/2020, presentada por J.J.R.F., de nacionalidad portuguesa, sobre el posible incumplimiento del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela

### 1. Resumen de la petición n.º 0087/2020

La peticionaria expone la situación que llevó a la adopción de la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela. Además, pide que se examine un supuesto incumplimiento por parte de España de la citada Decisión, dada la situación irregular provocada por el tránsito de Delcy Rodríguez por el aeropuerto internacional Adolfo Suárez Madrid-Barajas, por cuanto se trata de un alto cargo del Gobierno de Nicolás Maduro. La Unión Europea le ha impuesto sanciones debido a su vínculo con una violación grave de los derechos humanos y fundamentales en Venezuela. La peticionaria solicita que el Parlamento Europeo exija a España que aclare los hechos y explique cómo está aplicando las sanciones acordadas al Gobierno de Nicolás Maduro y a los 25 agentes del Estado venezolano. La peticionaria pide que, sobre la base de las disposiciones del Tratado de la Unión Europea, el Tratado de

Funcionamiento de la Unión Europea y la Carta de los Derechos Fundamentales, el Parlamento Europeo recuerde a España el compromiso adquirido como Estado miembro de la Unión en el mantenimiento de la paz, el fortalecimiento de la seguridad internacional y el fomento de la cooperación internacional, la democracia, el Estado de derecho y el respeto de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

### **Resumen de la petición n.º 0149/2020**

El peticionario solicita que se examine el posible incumplimiento por parte de España del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela. Hace referencia a la situación irregular que supuso el paso de Delcy Rodríguez, vicepresidenta de Venezuela, por el aeropuerto madrileño de Barajas, pese a que sobre ella pesan sanciones de la Unión Europea por su implicación en graves vulneraciones de los derechos humanos y los derechos fundamentales en Venezuela. El peticionario, tras hacer una exposición detallada de los hechos que considera que han sucedido, solicita que se exija a España la aclaración de estos hechos y la garantía de que situaciones como esta no se vuelvan a producir.

### **Resumen de la petición n.º 0289/2020**

El peticionario solicita que se investigue el posible incumplimiento por parte de España del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela, debido a la presencia inadmisibles en el aeropuerto internacional Adolfo Suárez Madrid-Barajas de Delcy Rodríguez, sobre la que pesan sanciones de la Unión Europea por graves violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Venezuela.

El peticionario solicita que se exija a España que aclare los hechos y que se adopten medidas para evitar que situaciones como esta se vuelvan a producir.

## **2. Admisibilidad**

Petición n.º 0087/2020, admitida a trámite el 3 de marzo de 2020.

Petición n.º 0149/2020 y petición n.º 0289/2020, admitidas a trámite el 16 de julio de 2020. Se pidió a la Comisión que facilitara información (artículo 227, apartado 6, del Reglamento interno).

## **3. Respuesta de la Comisión, recibida el 9 de noviembre de 2020**

### Peticiones n.º 0087/2020, n.º 0149/2020 y n.º 0289/2020

Todas las peticiones se refieren a la presencia de Delcy Rodríguez Gómez, sobre la que pesan medidas restrictivas (sanciones) de la Unión, incluida una prohibición de viajar, en el aeropuerto internacional Adolfo Suárez Madrid-Barajas en enero de 2020. Mediante la petición n.º 0087/2020 se informa a la Comisión de Peticiones de la preocupación suscitada por la aplicación por parte de España de las sanciones vigentes contra Venezuela. En la petición también se pide al Parlamento Europeo que solicite aclaraciones a España. En el mismo contexto, mediante las peticiones n.º 0289/2020 y n.º 0149/2020 se solicita que se

examine el posible incumplimiento por parte de España del Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo<sup>1</sup>, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela.

### Observaciones del alto representante/vicepresidente

En el Pleno del 11 de febrero de 2020, el alto representante/vicepresidente (AR/VP) ya debatió con diputados al Parlamento Europeo la aplicación por parte de España del régimen de sanciones en Venezuela y, en particular, la aplicación de la prohibición de viajar.

Tal como se mencionó durante dicho debate, en virtud del Tratado de la Unión Europea (TUE) y del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE), se asignan diferentes funciones a los agentes implicados en la propuesta, la adopción y la aplicación de medidas restrictivas.

Los Tratados facultan al Consejo para adoptar medidas restrictivas en el marco de la política exterior y de seguridad común de la Unión. Cuando tales medidas entran en el ámbito de aplicación del TFUE, la Comisión desempeña específicamente un papel de supervisión para garantizar la aplicación uniforme de las medidas restrictivas y, previa solicitud, puede emitir dictámenes dirigidos a las autoridades competentes de los Estados miembros sobre la aplicación de disposiciones específicas de los actos jurídicos pertinentes u orientaciones sobre su aplicación. Sin embargo, la aplicación y la ejecución correctas de las medidas restrictivas de la Unión corresponden a los Estados miembros en sus respectivas jurisdicciones.

Por lo que se refiere a las medidas restrictivas adoptadas habida cuenta de la situación en Venezuela, la prohibición de viajar se estableció por primera vez en la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo<sup>2</sup>, razón por la cual la Comisión no puede incoar un procedimiento de infracción contra España en este caso concreto, ni el alto representante puede llevar a cabo una investigación de oficio.

Sin embargo, ello se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 24, apartado 3, del TUE, conforme al cual los «Estados miembros apoyarán activamente y sin reservas la política exterior y de seguridad de la Unión, con espíritu de lealtad y solidaridad mutua y respetarán la acción de la Unión en este ámbito». Los Estados miembros están, pues, obligados a adoptar las medidas necesarias para evitar que entren en su territorio o transiten por él las personas que estén sujetas a las medidas restrictivas previstas en el anexo I de la Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo.

---

<sup>1</sup> Reglamento (UE) 2017/2063 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativo a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO L 295 de 14.11.2017, pp. 21-37).

<sup>2</sup> Decisión (PESC) 2017/2074 del Consejo, de 13 de noviembre de 2017, relativa a medidas restrictivas habida cuenta de la situación en Venezuela (DO L 295 de 14.11.2017, pp. 60-68).

## Conclusión

El AR/VP ya había abordado esta cuestión específica en un debate con los diputados al Parlamento Europeo el 11 de febrero de 2020 en Estrasburgo. El AR/VP y la Comisión esperan que todos los Estados miembros apliquen de manera uniforme y efectiva las medidas restrictivas de la Unión de conformidad con sus obligaciones en virtud de los Tratados.